



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Sábado, 17 de junio de 1972

Núm. 138

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.511

GOBIERNO CIVIL DE BARCELONA

Convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1965, y a petición del Sindicato Provincial del Espectáculo, se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Los aspirantes, que deberán acreditar su condición de residencia en la zona Nordeste, delimitada en dicha Orden, y cuyas provincias integrantes a continuación se expresan, cursarán sus solicitudes de examen al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria en los respectivos "Boletines Oficiales" de cada provincia.

2.ª Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, los aspirantes deberán reunir necesariamente las condiciones siguientes:

a) Ser español, tener cumplidos dieciocho años y acreditar su condición de

residente en cualquiera de las provincias que forman parte de la zona Nordeste: Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Huesca, Zaragoza y Teruel.

b) No padecer enfermedad, incapacidad ni defecto físico que incapacite para el ejercicio de la profesión.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar y haber observado buena conducta moral, pública y privada.

e) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

No será precisa la previa presentación de los documentos justificativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de ellas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes harán constar en sus instancias, de forma clara y precisa, además de las condiciones exigidas en la base presente de esta convocatoria, los siguientes extremos: Naturaleza, estado y domicilio, número y fecha de expedición de su documento nacional de identidad y domicilio, a efectos de notificaciones.

Junto con la presentación de instancias ingresarán en los Gobiernos Civiles o, en su caso, en la Jefatura Superior de Policía, la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, pudiendo remitirse dicho importe por giro postal.

3.ª Expirado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la ad-

misión de los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, haciéndose pública la lista de los admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los tablores de anuncios del Gobierno Civil, Jefatura Superior de Policía y Sindicatos Provinciales del Espectáculo.

Los aspirantes de otras provincias tendrán orden de preferencia en la celebración de los exámenes, si previamente lo solicitan y justifican.

4.ª Los ejercicios de examen serán dos: Uno teórico, que se desarrollará contestando, por escrito, a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de junio de 1965), y otro práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Los opositores serán llamados de viva voz para la práctica de los ejercicios, haciéndose un segundo llamamiento inmediatamente después del primero, decayendo de su derecho los que no concurran a este último, cualquiera que sea la causa.

Los ejercicios serán públicos, y darán comienzo después de transcurridos cuatro meses, al menos, desde la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, cumplidos que sean los requisitos establecidos por el Decreto de 18 de mayo de 1957. Oportunamente se indicarán

la fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios.

5.º El Tribunal calificador de estos ejercicios estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria, como Vocal de la Comisión Delegada de Acción Cultural de esta provincia de Barcelona, capital de zona.

Vocales: Dos Ingenieros de la Delegación Provincial de Industria, capital de zona; dos representantes designados por el Sindicato Provincial del Espectáculo de esta provincia; y un funcionario del Cuerpo General de Policía de la plantilla de la Jefatura Superior de esta provincia, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.º La calificación de los ejercicios se hará por el sistema de puntuación.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder en cada uno de los dos ejercicios de cero a diez puntos, siendo indispensable, para la aprobación de cada uno de ellos, conseguir una media de cinco puntos.

7.º Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de su capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria, y que son los siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada, en su caso.
- b) Certificación facultativa, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad.
- c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.
- f) Certificación acreditativa de su condición de residente en las provincias de la zona Nordeste.
- g) Tres fotografías tamaño carnet.

8.º Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, y demás disposiciones concordantes.

Barcelona, 30 de mayo de 1972. — El Gobernador civil, Tomás Pelayo Ros.

SECCION CUARTA

Núm. 4.514

Delegación de Hacienda

Subasta

Con fecha 23 de los corrientes, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, a las once horas, se celebrará subasta de vehículos marcas: dos "Peugeot 404", "Citroen DS - 19"; "Ford Taunus" y restos de automóviles "Volkswagen", "Hillman", "Chevrolet" y "Peugeot", cuyo detalle y condiciones aparecen en el tablón de anuncios de esta Dependencia.

Zaragoza, 10 de junio de 1972. — El Inspector de Aduanas.

• • •

Núm. 3.688

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación e Instalación de Maquinaria Frigorífica de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación e instalación de maquinaria frigorífica, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.425, para el período año 1972, y con la mención Z-86.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 26.270.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 392.550 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas. Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 65.425.000.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 1.177.650 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecuciones de obras.

Artículo: 3, c.

Bases tributarias: 39.255.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 785.100 pesetas.

Hechos impositivos: Arbitrio provincial. Artículo: 41.

Tipo: 0,50, 0,60 y 0,70 por 100.

Cuotas: 798.185 pesetas.

Total: 3.153.485 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en pesetas 3.153.485.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, considerando el tipo de actividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A, B) C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

• • •

Núm. 3.689

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Carbón de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de carbones, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.641, para el período año 1972, y con la mención Z-88.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 128.750.000.

Tipo: 0,30 por 100.

Cuotas: 386.250 pesetas.

Hechos imponible: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 2.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 30.000 pesetas.

Hechos imponible: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,10 y 0,50 por 100.

Cuotas: 138.750 pesetas.

Total: 555.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 555.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

• • •

Núm. 3.690

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Grifería, Válvulas y Afines de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.333, para el período año 1972, y con la mención Z-91.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas: Venta a mayoristas.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 342.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 5.130.000.

Hechos imponible: Ejecuciones de obras.

Artículo: 3, c.

Bases tributarias: 38.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 760.000.

Hechos imponible: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50 y 0,70 por 100.

Cuotas: 1.976.000 pesetas.

Total: 7.866.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-
ponibles convenidos se fija en 7.866.000 pe-
setas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas en función del personal.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-
ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos im-
ponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

• • •

Núm. 3.691

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manufacturas y Comercio de Vidrio Plano de Zaragoza, con limitación a los hechos im-
ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de instalación y comercio de vidrio plano, manufactura de vidrio plano (biselado, tallado, etcétera) y fabricación de vidrio hueco, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.241, para el período año 1972, y con la mención Z-92.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos im-
ponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos im-
ponibles: Tráfico de empresas: Comercio de vidrio.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 40.000.000.

Tipo: 0,30 por 100.

Cuotas: 120.000 pesetas.

Hechos im-
ponibles: Fabricación y venta al por mayor.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 14.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 210.000 pesetas.

Hechos im-
ponibles: Fabricación y venta al por menor.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 9.000.000.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 162.000 pesetas.

Hechos im-
ponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 31.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 620.000 pesetas.

Hechos im-
ponibles: Fabricación y venta vidrio plano.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 7.500.000.

Tipo: 4 por 100.

Cuotas: 300.000 pesetas.

Hechos im-
ponibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,10, 0,50, 0,60, 0,70 y 0,50 %.

Cuotas: 418.500 pesetas.

Total: 1.830.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-
ponibles convenidos se fija en 1.830.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, establecimientos y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-
ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos im-
ponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán,

para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

• • •

Núm. 4.426

TESORERIA. — DEPOSITOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos y disposiciones complementarias, para general conocimiento se hace público que durante un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda está expuesta la relación de depósitos de cuantía inferior cada uno a 500 pesetas, que por transcurrir más de veinte años sin haber realizado los interesados gestión alguna en el ejercicio de su derecho de propiedad han sido declarados en presunción de abandono.

Zaragoza, 31 de mayo de 1972. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 4.481

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Prudencio Polo Lozano ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales de una vivienda-refugio en la margen derecha del embalse de la Tranquera, en término municipal de Carenas (Zaragoza).

De acuerdo con la memoria y planos presentados al efecto, proyecta construir una fosa séptica de doble compartimiento, emplazada a 3 metros de la vivienda hacia el Noroeste.

Los detalles técnicos de estas obras se recogen en la memoria y planos antes citados.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se

consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de junio de 1972. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 4.431

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE EXPLOTACION Y APLICACIONES FORESTALES

Nota - anuncio

de segunda subasta de pastos

Aprovechamiento: Pastos.

Número de hectáreas: 874.

Carga de ganado: 8.000 cabezas al mes.

Término municipal: Ateca (Zaragoza).

Monte: "Dehesa de Montenuovo".

Tipo de tasación: 120.000 pesetas.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Propuestas: Hasta las doce horas del día 24 de junio de 1972.

Apertura de plicas: A las doce horas del día 24 de junio de 1972.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Ebro. Sección de Explotación, Aplicaciones Forestales, en Zaragoza (paseo del General Mola, 24-26).

Pliego de condiciones: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza.

Zaragoza, 2 de junio de 1972. — El Ingeniero Encargado del Gabinete de Aplicaciones Forestales, Rafael María Corral. — Visto bueno: El Ingeniero Jefe, (ilegible).

• • •

Núm. 4.482

PROPIEDADES

Obra: Aplicaciones Forestales. Plan de protección contra avenidas del Jiloca, corrección rambla de Valcodo. Término de Acered (Zaragoza).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 27 y 28 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público en el tablón de anuncios oficiales de Acered.

Zaragoza, 29 de mayo de 1972. — El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra. (Rubricado).

Relación que se cita

Finca única. Propietario: María Zorraquín Sebastián. Situación: Rambla de Valcodo. Cultivo: Viña cuarta.

Núm. 4.194

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorizando la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando concretamente la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Saltos Unidos del Jalón", S. A., con domicilio en avenida de Madrid, 123, Zaragoza, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica para suministro a Calmarza.

Origen de la línea. — La existente "Llumes-Campillo de Aragón".

Final de la línea. — El centro transformador proyectado.

Tensión en kilovatios. — 15.
 Longitud en kilómetros. — 7'422.
 Número de circuitos. — Uno.
 Número de conductores. — Tres.
 Material. — Cables aluminio-acero.
 Sección en milímetros cuadrados. — 27'87, 74'37 y 147'1 según los tramos.
 Separación. — 1 metro.
 Disposición. — Triángulo.
 Tipo de aisladores. — De cadena o rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.
 Material de apoyos. — Hormigón armado.

Altura media. — 11 y 12 metros.
 Vano medio. — 90 metros.
 Términos municipales a que afecta. Campillo de Aragón y Calmarza.
 Cruzamientos. — Carretera Cillas a Alhama, línea telefónica y caminos.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 24 de mayo de 1972. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Julián Escudero.

Núm. 4.223

SECCION DE INDUSTRIA

Variación de tarifas eléctricas en la empresa "Hidroeléctrica de Río Blanco", S. A.

Suspensión recargo provisional

Como consecuencia de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de la Energía y Combustibles de 4 de abril próximo pasado, Sección VI, 7975, AFO-PB, por la que se suspende a la referida empresa el recargo provisional del 20 por 100 que venía aplicando en sus facturaciones, concedido por resolución de ese Organismo central en 9 de junio

de 1965, esta Delegación hace pública, para general conocimiento de todos los usuarios abonados de la repetida empresa, que queda rectificada la relación de tarifas actualmente en vigor, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Soria número 25, de 3 de marzo de 1971, suprimiéndose la tercera columna (recargo 20 por 100 sobre A), resultando los distintos precios así:

Modalidad de suministro, tarifa base A, incrementos 16-8-69, 1-1-70 y 31-12-70 y tarifa aplicable

Alumbrado por contador:
 Viviendas. — 2,34, 0,36, 2,70.
 Distinto de viviendas. — 2,84, 0,42, 3,26.
 Público. — 1,25, 0,18, 1,43.

Alumbrado por tanto alzado:
 Lámpara fija de 15 vatios. — 10,42, 1,56, 11,98.
 Lámpara fija de 25 vatios. — 15,84, 2,37, 18,21.
 Lámpara fija de 40 vatios. — 22,50, 3,36, 25,86.

Usos domésticos o industriales en BT:
 Bloque primero hasta 25 horas. — 1,42, 0,21, 1,63.

Bloque segundo de 25 a 90 horas. — 1,19, 0,18, 1,37.
 Bloque tercero de 90 horas en adelante. — 0,94, 0,15, 1,09.

Usos industriales en AT:
 Bloque primero hasta 40 horas. — 0,80, 0,12, 0,98.
 Bloque segundo de 40 a 133 horas. — 0,67, 0,09, 0,76.

Bloque tercero de 133 horas en adelante. — 0,54, 0,09, 0,63.

Impuestos a cargo del abonado.
 Estas tarifas se aplicarán a partir de la próxima facturación que presente la empresa a sus abonados al cobro.

Zaragoza, 25 de mayo de 1972. — El Delegado provincial accidental, José-María Escudero Delgado.

Núm. 4.395

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se aplica el Decreto de 8 de mayo de 1961 a la plaza de alguacil del Ayuntamiento de Aguarón (Zaragoza).

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a la plaza de alguacil del Ayuntamiento de Aguarón (Zaragoza).

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 5 de junio de 1972. — El Director general: P. D., El Secretario general, Javier Bilbao Amezaga.

* * *

Núm. 4.425

Resolución por la que se otorga visado a la creación de una plaza de Auxiliar administrativo en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Auxiliar administrativo, con el grado retributivo 5, en la plantilla del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulten de la presente modificación de plantilla operarán a los efectos de aumentar el importe de la cuenta complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el art. 7.º del Decreto 3083 de 1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215 de 1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 7 de junio de 1972. — El Director general: P. D., El Secretario general, Javier Bilbao Amezaga.

Núm. 4.277

Instituto Nacional de la Vivienda

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número 25 del año 1972 seguido por esta Fiscalía Superior de la Vivienda contra don Angel Puértolas Izuel, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, e incoado por orden de proceder del ilustrísimo señor Director general, y

Resultando hechos probados que como promotor del inmueble acogido a la legislación de los de renta limitada, grupo II, sito en la calle Arquitecto Lafiguera, núm. 9, de Zaragoza, amparado por el expediente de construcción de signatura Z-6-5089 y con calificación definitiva de 13 de abril de 1959, ha alterado el proyecto que fue inicialmente aprobado al efectuar, sin la preceptiva autorización del Ins-

tituto Nacional de la Vivienda, una construcción fuera del mismo;

Resultando que por don Fernando Gálvez Gracia se denunció el 10 de septiembre de 1969 ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de la Vivienda en Zaragoza la alteración de proyecto meritado en el anterior resultando;

Resultando que a la vista de la denuncia los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial giraron visita de Inspección el 30 de octubre de 1969, emitiendo informe en el que se determina que se ha comprobado la construcción fuera de proyecto en el patio de manzana de estructura ya terminada e iniciada fábrica de ladrillo en planta primera; en el expediente no consta petición ni autorización para las obras descritas fuera de proyecto;

Resultando que en 22 de noviembre de 1969 el expedientado envía a la Delegación Provincial citada escrito solicitando autorización para realizar la construcción que altera el proyecto; en 9 de diciembre del mismo año los Servicios Técnicos informan desfavorablemente la petición efectuada por resultar una modificación sustancial del proyecto de construcción, proponiendo la demolición de lo construido fuera del proyecto citado;

Resultando que en 31 de diciembre de 1970 los Servicios Técnicos Provinciales comprueban y emiten informe en el sentido de que permanece la construcción ejecutada fuera de proyecto y en 9 de marzo de 1971 la Sección Técnica de la Fiscalía Superior de la Vivienda, teniendo en cuenta lo manifestado por los Servicios Técnicos Provinciales en informes de 9 de diciembre de 1969 y 31 de octubre de 1970, emiten informe en el cual se consigna que deberán realizarse las obras necesarias para subsanar la alteración introducida en el proyecto en un plazo de treinta días;

Resultando que en 24 de marzo de 1971 se requiere al expedientado por esta Fiscalía Superior de la Vivienda para llevar a cabo las obras de demolición, restituyendo la vivienda al proyecto aprobado, otorgando al efecto plazo hasta el 30 de abril del mismo año y previniéndole que caso contrario se le incoaría expediente sancionador;

Resultando que por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose Juez instructor del mismo, con facultades para nombrar Secretario de actuaciones,

de cuyo acuerdo y nombramiento se dio traslado a los interesados;

Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos y obrando en las actuaciones resguardo acreditativo de haberse recibido por el expedientado la correspondiente notificación, no fue evacuado por éste escrito de descargos dentro del plazo al efecto conferido por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, ni en el tiempo mediado entre la fecha que expirara dicho término legal hasta la de la presente propuesta;

Resultando que en 29 de noviembre de 1971 los Servicios Técnicos Provinciales realizan una visita de inspección emitiendo informe en el que se consigna que las obras de demolición ordenadas en su día al promotor no han sido realizadas;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección tercera, capítulo VII, artículos 157 a 170 y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137;

Considerando que los hechos consignados en el resultando de hechos probados son constitutivos de una falta de carácter grave prevista en el artículo 153 B-11 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, que tipifica como tal la ejecución de obras sin la previa autorización del Instituto Nacional de la Vivienda, que modifica el proyecto aprobado, aunque se ajusten a las ordenanzas técnicas y normas constructivas que sean aplicables;

Considerando que es responsable ante la Administración el expedientado cuya actuación se enjuicia sin que sirva exonerarle de tal responsabilidad el no haber evacuado escrito de descargos, ya que la alteración del proyecto está totalmente probada por los diversos informes técnicos que obran en el expediente y, a mayor abundamiento, la contumaz negativa por parte del expedientado a demoler la obra realizada, a pesar de los requerimientos efectuados al mismo tanto por la Delegación Provincial como por la Fiscalía Superior de la Vivienda en fase de diligencias previas, y por el mismo hecho de que la solicitud de autorización se presentó en la Delegación Provincial citada cuando la obra estaba ya construida, y el informe desfavorable de la misma a dicha solicitud, todo lo cual agrava la actuación del expedientado;

Considerando que a la falta de carácter grave prevista en el artículo 153 B-11 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, corresponde, conforme a su artículo 155 segunda, una imposición de multa de hasta 50.000 pesetas;

Considerando que asimismo la comisión de dicha falta de carácter grave lleva aparejada, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 155 "in fine" del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la realización de las obras de demolición de la construcción ejecutada fuera de proyecto y dentro del plazo que en el quinto resultando se determina, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969;

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente propuesta:

1.º Imponer a don Angel Puértolas Izuel, como autor de una falta de carácter grave prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 153 B-11 y 155 segunda del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una multa de pesetas 15.000.

2.º Obligar al expedientado a que, de conformidad con los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial vigente y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, ejecute las obras de demolición de la construcción hechas fuera de proyecto y dentro del plazo que en el quinto resultando se determinan, todo ello en virtud de las facultades conferidas en el artículo 155 "in fine" y destinadas a adecuar el proyecto inicialmente aprobado.

Madrid, 17 de mayo de 1972. — El Instructor, M. Pando Avila. — Es copia: El Secretario, M.ª A. Vázquez.

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento del interesado, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de alegaciones. El Secretario de las actuaciones, M.ª A. Vázquez.

Núm. 4.483

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 71 de 1972, seguidos a instancia de Jesús Rubio Delpón y otros, contra Antonio Roche Baselga, por débitos de cantidad, en ejecución, se saca a primera y pública subasta lo siguiente:

Permiso de fabricación extendido a nombre del demandado Antonio Roche Baselga, obrante en la Delegación Provincial de Industria. Valorado en 400.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 8 de julio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.484

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 56 de 1972, seguidos a instancia de Fermín Planas Madre, contra Eduardo Alonso Rodríguez, por débitos de cantidad, en ejecución, se sacan a primera y pública subasta los bienes que se indican:

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y tres sillones tapizados en terciopelo color amarillo. Valorado en 6.500 pesetas.

Una mecedora de madera, con asiento de rejilla. Valorada en 750 pesetas.

Dos sillones de estilo antiguo, tapizados en tela de seda color verde claro, con dibujo de madera pintada en color oro. Valorados en 3.000 pesetas.

Una mesa de centro redonda, de madera, pintada en color oro, con encimera de mármol, color beige jaspeado. Valorada en 1.500 pesetas.

Otra mesita de centro rectangular, de madera, con encimera de mármol

color claro jaspeado. Valorada en pesetas 1.500.

Un espejito recibidor, biselado, rectangular, con marco de madera tallada. Valorado en 1.500 pesetas.

Una silla de madera tallada, con asiento de cuero. Valorada en 750 pesetas.

Una silla de madera con asiento de foam, tapizada en tela color marrón claro. Valorada en 500 pesetas.

Un televisor de 20 pulgadas, marca "Emerson", modelo "Trofeo 20", número 43.409. Valorado en 10.000 pesetas.

Una mesa de formica redonda, color gris claro, con armazón y patas metálicas. Valorada en 650 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en cuero color rojo oscuro, con tres cojines de tela. Valorado en 6.500 pesetas.

Dos mesitas de madera laqueada, cuadradas, iguales, con encimera de mármol color gris jaspeado. Valoradas en 3.000 pesetas.

Una mesa centro con patas de madera labrada y encimera cristal. Valorada en 1.500 pesetas.

Un armario librería, de dos cuerpos, con diez departamentos, sin puerta, y un armario con dos puertas, en el cuerpo superior, y en el cuerpo inferior, dos armarios con dos puertas y mueble bar con puerta abatible. Valorado en 12.000 pesetas.

Dos sillas de armazón metálico, con respaldo y asiento tapizados en skai color negro. Valoradas en 1.200 pesetas.

Tres sillones y una silla de jardín, metálicos, pintados en color blanco. Valorados en 1.100 pesetas.

Una mesilla de noche con un cajón y encimera de mármol. Valorada en 750 pesetas.

Una banqueta tapizada en tela color claro, con dibujo. Valorada en 350 pesetas.

Un silloncito tapizado en color beige claro, en terciopelo. Valorado en pesetas 1.000.

Una silla haciendo juego, tapizada en terciopelo color beige. Valorada en 750 pesetas.

Una mesa de madera con cuatro cajones a la izquierda y uno a la derecha, con librería superpuesta en la parte izquierda de dicha mesa, con cuatro departamentos. Valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina lavavajillas, marca "Miele", modelo automático G-50, sin número visible, automática. Valorada en 3.000 pesetas.

Una lavadora automática marca "Crolls", modelo "Supermatic 5 Bio",

sin número visible. Valorada en pesetas 8.000.

Una cocina eléctrica marca "Edesa", sin número visible, con termostato, con cuatro platos eléctricos, horno eléctrico y departamento calentaplatos. Valorada en 4.500 pesetas.

Dos apliques de bronce de dos velas o luces. Valorados en 1.500 pesetas.

Una mesilla de noche, de madera, con dos cajones. Valorada en 500 pesetas.

Un comodín coqueta, de madera laqueada en blanco, con cuatro cajones a cada lado y dos en el centro, con espejo mural rectangular y tres encimeras de mármol color claro jaspeado. Valorado en 4.000 pesetas.

Un aparato de luz, de bronce, con ocho brazos. Valorado en 2.000 pesetas.

Una mesilla de noche, de madera laqueada en blanco, con un cajón, con encimera de mármol color claro jaspeado. Valorada en 750 pesetas.

Una banqueta haciendo juego, tapizada en tela de seda color claro, con flores. Valorada en 350 pesetas.

Una calzadora haciendo juego, tapizada en la misma tela que la anterior banqueta. Valorada en 1.000 pesetas.

Una mesilla de noche, de madera, con dos cajones, con encimera de mármol color claro. Valorada en pesetas 500.

Una calzadora de madera labrada, tapizada, asiento y respaldo, en tela color verde claro. Valorada en pesetas 1.000.

Una banqueta y una mesita de centro haciendo juego con la anterior calzadora. Valorada en 1.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 8 de julio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Eduardo Alonso Rodríguez, en carretera de Logroño, número 24 (chalet), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.433

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Julio Torres Pescador, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en la apelación de los autos a que se hará mención, copiada en su parte necesaria, dice así:

"Sentencia. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Mariano Jiménez Motilva. Magistrados: don Luis González-Quevedo Monfort y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1972. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de cognición seguidos en el Juzgado municipal número 4 de esta capital con el número 1 del presente año, entre partes: de la una, como demandante, la Comunidad de Propietarios de la casa número 4 de la calle Mefisto, de esta capital, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el Letrado don Pablo Pineda Cudós, y de la otra, como demandado, don José González Torres, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, y en situación procesal de rebeldía; actuaciones que han venido a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mefisto, 4, contra la sentencia del Juzgado municipal dicho de 10 de febrero del presente año...

Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número 4 de la calle Mefisto, contra la sentencia pronunciada en 10 de febrero último, por el señor Juez municipal del número 4 de los de esta capital, debemos confirmarla y la confirmamos, sin hacer declaración de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se remitirá otra al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Jiménez. — Luis González-Quevedo. — Constancio Díez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en

esta instancia José González Torres, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Julio Torres.

Juzgados de Primera Instancia

Núm 4.407

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 548 de 1971 expediente instado por doña Florinda Fernández Orden, representada por el Procurador señor Faro Moreno, para la declaración de herederos "ab intestato" do don Julián Gutiérrez Miguel, hijo de Pedro y Cayetana, natural de Cascanete (Navarra) y de esta vecindad, donde falleció, el día 2 de junio de 1947, en estado de casado con doña Josefina Sanz Giménez, no habiendo dejado descendencia alguna, a favor de sus hermanas, una de doble vínculo, llamada Filomena Gutiérrez Miguel, y otra, de un solo vínculo, llamada Anacleto-Carmen Orden Miguel.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.491

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 137 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Talleres Unidos", S. A., contra doña Julia Pérez Videgáin, vecina del Burgo de Osma (Soria), con domicilio en edificio "Virrey Palafox", haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licita-

dores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina excavadora "Yumbo", Y-70. Tasada en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.434

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 26 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 283 de 1971, a instancia del Procurador señor Ercilla, en representación de "Talleres Unidos", S. A., contra don Teófilo Rebollo González, vecino de Gibrleón (Huelva), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión "Ebro", motor "Diesel", H-16.258; en 45.000 pesetas.

2. Un camión "Sava BMC", matrícula H-19.389; en 90.000 pesetas.

Total, 135.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.486

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de junio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública

y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 18 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Francisco Lasheras Abadía, contra doña Carmen Pérez Collado, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número segundo del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina impresora automática, marca "Issa", tamaño folio, motor 0,5 CV; en 125.000 pesetas.
2. Una máquina impresora, marca "Minerva Guti III", tamaño folio doble, con motor 0,5 CV; en 30.000 pesetas.
3. Una máquina impresora, marca "Minerva Rotés", tamaño folio, con motor 0,5 CV; en 15.000 pesetas.
4. Una guillotina marca "Guti 82", con motor de 0,5 CV; en 40.000 pesetas.
5. Una perforadora a pedal, marca "Angara"; en 8.000 pesetas.
6. Una grapadora a pedal, marca "Angara"; en 4.000 pesetas.
7. Una instalación de tres comodines para tipos de letras y clichés, con sus correspondientes tipos de letras y regletas, incompleta; en pesetas 10.000.
8. El derecho de traspaso del local bajo de la casa número 1 de la calle Olleta, de esta ciudad, dedicado a imprenta; en 75.000 pesetas.

Total, 307.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.485

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 28 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá

lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 210 de 1972, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de don Antonio Gandu Dorel, contra don Joaquín López Royo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.° Tres sillones de estructura metálica, tapizados en meraklón azul; en 1.350 pesetas.
- 2.° Mesita centro, estructura metálica, tablero formica de 1 x 0,40 metros aproximadamente; en 400 pesetas.
- 3.° Un armario archivador metálico, con dos puertas correderas, de 2,20 por 2,20 metros aproximadamente; en 3.500 pesetas.
- 4.° Otro armario idéntico al anterior; en 3.500 pesetas.
- 5.° Un sillón más, idéntico al del apartado primero; en 450 pesetas.
- 6.° Dos mesas despacho metálicas, tablero de formica marrón, con dos cajones a un lado y tres al otro; en 7.000 pesetas.
- 7.° Una máquina de escribir "Lexicon 80", de 120 espacios, número 1.206.160; en 4.500 pesetas.
- 8.° Otra máquina de escribir "Hispano Olivetti-Pluma 22", núm. 295.123; en 2.500 pesetas.
- 9.° Mesita "Involca", para máquina de escribir; en 400 pesetas.
10. Cinco sillas de despacho, estructura metálica, tapizadas en skai negro; en 1.500 pesetas.
11. Dos sillones giratorios y con ruedas, a juego con las anteriores sillas; en 900 pesetas.
12. Dos lámparas giratorias despacho; en 600 pesetas.
13. Una máquina restisuma eléctrica, "Olivetti", número 408.016; en pesetas 7.500.
14. Seis archivadores pequeños, tamaño ficha grande, marca "Triempodés", sobre soporte metálico con ruedas; en 1.500 pesetas.
15. Una mesa de iguales características y modelo del apartado sexto; en 3.500 pesetas.

16. Mesita auxiliar de madera, formica, de cuatro cajones; en 600 pesetas.

17. Veinticinco elementos de estantería metálica, ranurada, de 0,80 x 3 metros, de cuatro bandejas; en pesetas 7.500.

18. Treinta y seis elementos de estantería metálica ranurada, de 0,80 x 2 metros; en 7.200 pesetas.

Total, 54.400 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.487

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 10 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo 472 de 1971, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Comercial Balay", S. A., contra Jesús Núñez Jurado, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Tresillo skai tabaco, cuatro plazas; en 3.000 pesetas.
2. Tresillo tres plazas skai marfil; en 2.500 pesetas.
3. Tresillo tres plazas skai marrón; en 2.500 pesetas.
4. Librería 2,20 x 2 alto, formica; en 6.000 pesetas.
5. Librería 1,40 x 2 alto; en 4.000 pesetas.
6. Dormitorio compuesto de cajón ropero, dos mesillas noche y comodín barnizado; en 8.000 pesetas.
7. Dos estufas gas butano, "Corcho"; en 4.000 pesetas.
8. Frigorífico "Balay", 220 litros; en 7.000 pesetas.
9. Librería 2 metros ancha, embelecadores dorados; en 6.000 pesetas.

Total, 43.000 pesetas.

Zaragoza, ocho de junio de mil no-

vecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.488

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 10 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo 184 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Fidemer", S. A., contra Felipe Sánchez Corpas, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. "Seat 1500", Z-44.842; en 30.000 pesetas.
2. Mueble laqueado y espejo haciendo juego; en 2.000 pesetas.
3. Mueble librería estilo castellano, mesa libro haciendo juego y seis sillas asiento skai; en 8.000 pesetas.
4. Tresillo tapizado amarillo, nuevo; en 6.000 pesetas.
5. Mueble librería, cuatro cuerpos, nuevo; en 7.000 pesetas.

Total, 53.000 pesetas.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.489

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en autos de juicio ejecutivo 304 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Negus", S. A., contra "La Frutera

Darocense", S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Ciento cincuenta cajas de chicles (150 unidades); en 13.500 pesetas.
2. Quinientas bolsas lentejas (500 gramos); en 4.500 pesetas.
3. Veinticinco mil bolsitas pipas tostadas; en 12.500 pesetas.
4. Trescientos sesenta paquetes azul castillo de 500 gramos; en 5.400 pesetas.
5. Dos mil bolsas laca "Anufa"; en 8.000 pesetas.
6. Cuatro mil seiscientos ochenta bolsas champú "Acuarium"; en pesetas 4.360.
7. Ciento cuarenta y nueve tarros de caldo soluble "Ica"; en 4.470 pesetas.
8. Ciento treinta y ocho frascos "Mistol" lanas; en 1.656 pesetas.
9. Quince docenas escobas; en pesetas 1.800.
10. Cincuenta cajas "Kanfort" esponja de 25 unidades; en 1.250 pesetas.
11. Una docena crema "Nugget Padavax"; en 60 pesetas.
12. Cincuenta cajas crema "Nugget", de 25 tubos; en 7.500 pesetas.
13. Ocho cajas sosa cáustica, de 25 bolsas 1 kilo; en 2.400 pesetas.
14. Diecinueve cajas limpiacristales "Daroca"; en 15.200 pesetas.
15. Ochocientos setenta unidades espartos amarillos; en 522 pesetas.
16. Diecinueve garrafas de aceitunas verdes de 10 kilos; en 9.500 pesetas.
17. Cincuenta cajas de "Tomatol" de 50 unidades; en 17.500 pesetas.
18. Cien cajas chicles "Cosmos", de 120 unidades; en 7.200 pesetas.
19. Mil quinientos paquetes de sodas "Aguilar", naranja y limón; en 3.750 pesetas.
20. Noventa paquetes sidral "Alloza" de 1 kilo; en 3.600 pesetas.
21. Siete cajas de "Riber Tea" de 240 bolsas; en 1.176 pesetas.
22. Trescientos sesenta frascos esencia de limón; en 12.960 pesetas.
23. Cien kilos de chocolate en polvo bolsas de 5 kilos; en 1.000 pesetas.
24. Doce cajas helado "Xlaop" de 150 unidades; en 9.000 pesetas.
25. Cuatro cajas bacalao de 50 latas de 180 unidades; en 36.000 pesetas.
26. Dos cajas lentejas de 24 latas; en 720 pesetas.

27. Ciento doce estuches de tres botellas champán (botellines); en pesetas 3.360.

28. Cuatro cajas "Anelín" (60 paquetes); en 2.160 pesetas.

29. Veinte cajas lejía "Guerrero", 24 unidades; en 1.440 pesetas.

30. Cien botes pintura "Punto rojo" de 1 kilo; en 4.000 pesetas.

31. Doce cajas caramelos "Fradera", de 20 bolsas; en 2.400 pesetas.

32. Diez cajas zumos "Magusa" y "La Verja", de 24 unidades; en pesetas 1.200.

Total, 190.084 pesetas.

Zaragoza, siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.413

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 246 de 1970, promovido por el Procurador señor Escudero Molins, en nombre y representación de "Banco Zaragozano", S. A., contra don Antonio García Rocañín, don Arsenio García Rocañín y don Ángel Usón Clemente.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Un campo regadío, término municipal de Zaragoza, partida de "Las Fuentes" y también "Adula del Jueves", de 1.483 metros 59,50 decímetros cuadrados; lida; al Norte y Este, con camino de herederos; al Sur, con camino de herederos; y al Oeste, con Angela Valdovín; inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.832, li-

bro 697, sección segunda, finca número 27.010; valorado en 6.773.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos.— El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.523

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de julio de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 324 de 1971, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de don José-Luis Angós Ballesta, contra don Clemente Ortiz Fabián.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Armario vitrina poliéster, de 1,80 por 2,25 aproximadamente; valorado en 1.100 pesetas.

2. Un tocadiscos "Grunding", de pilas; valorado en 3.000 pesetas.

3. Un sofá cama, en skai claro; valorado en 2.800 pesetas.

4. Una lavadora automática marca "Fagor"; valorada en 16.000 pesetas.

5. Un lavavajillas marca "Westinghouse"; valorado en 14.000 pesetas.

6. Un frigorífico "Fagor", de 315 litros; valorado en 5.000 pesetas.

7. Una cocina mixta "Fagor", de dos fuegos eléctricos y dos fuegos de butano; valorada en 6.000 pesetas.

8. Dos frigoríficos de 280 litros y otro de 180 litros; valorados en pesetas 12.000.

9. Una cocina "Termic", de un fuego eléctrico y otro de butano; valorada en 1.000 pesetas.

10. Tres estufas de butano, marca "Westinghouse"; valoradas en pesetas 6.000.

11. Un despacho compuesto de mesa de madera, tapa de formica, de cuatro cajones; sillón y dos sillas; valorado en 4.000 pesetas.

12. Un mostrador, de 1,50 por 0,40 aproximadamente; valorado en 800 pesetas.

13. Una estantería metálica de formica, "Góndola"; valorada en pesetas 1.100.

14. Los derechos de traspaso de la tienda de venta de electrodomésticos "Electricidad Ortiz", sita en García Lorca, núm. 2; valorados en 16.000 pesetas.

El adquirente de estos derechos contraerá la obligación de permanecer en el local objeto de traspaso, dedicándolo al mismo negocio actual, explotándolo ininterrumpidamente por tiempo mínimo de un año.

Los bienes muebles que se sacan a subasta se hallan depositados en poder del demandado don Clemente Ortiz Fabián.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.435

JUZGADO NUM. 6

El Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en 20 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que se describen, embargados al deudor en juicio ejecutivo número 245 de 1971, promovidos por el Procurador señor Peiré, representando a "General de Piensos", S. A., contra don Julián Gironés Huguet, haciéndose constar: Que para participar en ella deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado, o establecimiento pertinente, el 10 por 100 previo de tasación, sin lo cual no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del avalúo. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, anunciándose la subasta, a instancia actora, sin suplirse falta de títulos. Los autos y certificación Registro de la Propiedad, prevenida en regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están expuestos en Secretaría, entendiéndose que acepta todo licitador, como bastante, la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, continúan subsistentes, aceptándolos el rematante, quedando subrogado en responsabilidad

de ellos, sin destinarse el precio del remate a extinguirlos.

Bienes:

Tercera parte indivisa, casa sita en Sádaba, carretera Aguirre a Sádaba, de 200 metros cuadrados, compuesta de dos plantas bajas y tres portales, local y vivienda, con planta alzada (sin edificar), con superficie de 1.062 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, en partida "Golpellar"; en pesetas 90.000.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.436

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 13 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 237 de 1970, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Hilario Checa Gómez, contra don Lorenzo Gaudioso Gaudioso, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los que aparecen publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 16 de diciembre de 1971.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.496

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 28 de junio

de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 135 de 1971, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de don Tomás del Moral López, de ésta, contra doña Nicolasa Vázquez Ortiz, de ésta, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Sesenta abrigos fantasía en lana, algunos con piel, en diversos modelos, tallas y colores (de señora); en pesetas 30.000.
2. Veintisiete pijamas de señora, en diversos modelos y colores; en pesetas 5.400.
3. Veintiséis gabardinas en tergal, en colores, para señora; en 15.600 pesetas.
4. Diecisiete trajes de chaqueta en terlenka, en diversos colores y modelos, para señora; en 11.900 pesetas.
5. Dos piezas de terciopelo de unos 15 metros cada una, en seda natural, una blanca y otra azul marino; en 2.000 pesetas.
6. Una pieza de muselina en seda natural, en un paquete; en 1.500 pesetas.
7. Una pieza de entretela en un paquete y otra de alpaca blanca en otro paquete; en 1.000 pesetas.
8. Veinte vestidos de fiesta, de señora, largos; en diversos colores, modelos y tallas; en 16.000 pesetas.
9. Ciento diez abrigos de temporada de invierno, en lana, de diversos colores, género y medidas; en 99.000 pesetas.
10. Setenta y ocho batas de señora, en distintos géneros, modelos y tallas; en 15.600 pesetas.
11. Treinta y un batines de señora, de diversos modelos, género, tallas y colores; en 4.650 pesetas.
12. Catorce conjuntos chaqueta y jersey, para señora, de diversos modelos y tallas; en 8.400 pesetas.
13. Catorce chaquetas para señora, en diversas tallas, modelos y género; en 3.500 pesetas.

14. Doce chaquetas señora, "Melcón", en punto, diversos colores; en 3.000 pesetas.

15. Veintiocho chaquetas señora, en punto, con etiqueta "Modas Minvaz"; en 9.800 pesetas.

16. Veinte faldas de diversos modelos, tallas y colores, de lana y tergal, algunas etiquetadas; en 8.000 pesetas.

17. Ochenta jerseys para señora, de leacril, de diversas tallas, modelos y colores; en 16.000 pesetas.

18. Treinta y dos mañanitas en nylon, para señora, de tergal; en pesetas 3.200.

19. Veinticuatro pares de medias "JR" y "Platino" en diversas tallas y colores; en 2.400 pesetas.

20. Ciento quince pañuelos de cabeza y bolsillo, para señora, en diversos géneros, estilos y colores; en pesetas 2.300.

21. Treinta y cinco pantalones largos de señora, de varios colores, tallas y género; en 12.250 pesetas.

22. Veintitrés trajes chaqueta de señora, modelos variados; en 13.800 pesetas.

23. Ciento treinta vestidos de diversos géneros, tallas y colores; en pesetas 52.000.

24. Una mesa de forja y cristal, para uso de la tienda de modas, tamaño regular; en 500 pesetas.

25. Tres mostradores de madera, al parecer de haya o nogal; en 1.200 pesetas.

26. Un buró fantasía, en madera, con adornos en flores, con cuatro cajones y una puerta abatible; en 800 pesetas.

27. Dos taquillones de madera, tipo castellano, de 0,50 alto y 0,35 ancho o fondo, uno de ellos laqueado en blanco y dorado; en 800 pesetas.

28. Un sinfonier de tipo inglés, de 1,20 metros alto por 0,65 ancho y 0,40 fondo, con cajones; en 1.000 pesetas.

29. Una rinconera con pata de árbol, tipo inglés, y tres estantes; en pesetas 700.

30. Dos mesitas centro, tipo inglés, con patas torneadas; en 800 pesetas.

31. Un tocador de señora; en pesetas 500.

32. Un tresillo, tipo inglés, tapizado en color beige; en 2.500 pesetas.

33. El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a "Modas Minvaz", sito en Blancas, número 5, de esta ciudad; en 500.000 pesetas.

Total, 846.100 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.495

JUZGADO NUM. 6

El Magistrado-Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en 3 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública primera subasta de bienes muebles que se describirán, embargados como propiedad del deudor en juicio ejecutivo número 192 de 1972, promovido por Mariano Lobarte Lorés, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Alfredo Herrero Gómez, haciéndose constar: Que para participar en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado, o establecimiento legal, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cesión a tercero.

Bienes:

1. Un coche "Renault 6", matrícula TE-15.517; en 95.000 pesetas.
2. Una cepilladora "Urcola", con motor 3 CV; en 9.000 pesetas.
3. Una sierra cinta igual marca que la anterior, 70 centímetros volante, motor de 8 CV; en 7.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.525

JUZGADO NUM. 6

El Magistrado, Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que el 20 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la celebración en pública y primera subasta de los bienes muebles que se describen, embargados como propiedad del demandado en juicio ejecutivo número 123 de 1972, promovido por el Procurador señor Sancho, representando a Tomás Letosa Marcén, contra Aurelio Puente Palacín, haciéndose constar: Que para participar en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Juzgado o establecimiento legal, el 10 por 100 del precio de tasación, sin lo que no serán admitidos, ni posturas inferiores a dos tercios del avalúo, pudiendo aprobarse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

- 1.º Camión "Ebro", Z-37.133; en 35.000 pesetas.
- 2.º Tractor "Ebro", HU-1.093; en 28.000 pesetas.

3.º Grada larga distancia, automática, "Tracto-Motor"; en 125.000 pesetas.

Suman, 188.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.210

JUZGADO NUM. 4. — BILBAO

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Bilbao y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 171 de 1972, se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña María del Carmen Cerutti y Mendivil, hija de Jaime y de Eulalia, nacida en Zaragoza, de estado viuda y domiciliada en Bilbao, donde falleció el 6 de diciembre de 1971, promovido por don Marcelino Izarra Martínez, en nombre de don Angel Severiano, conocido por Angel; don Luis, doña Ana, doña Eulalia, don Carlos y don Fernando Cerutti Gardezabal, sobrinos de la causante, que interesan auto de declaración de herederos "ab intestato" a su favor, en cuyo expediente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Bilbao a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Manuel Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.497

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 255, instado por "Cervezas El Aguila", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra Ignacio Mombiela González y otro, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes, embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un televisor "Kastell", 23 pulgadas y elevador; en 9.000 pesetas.

2. Una cocina a gas butano, "Fagor", tres fuegos y plancha; en pesetas 4.000.

3. Un frigorífico, sin marca visible, de unos 200 litros; en 3.000 pesetas.

4. Ocho mesas de bar, en formica; en 2.400 pesetas.

5. Treinta y dos sillas formica y pie metálico, a juego con las mesas; en 3.200 pesetas.

Total, 21.600 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 11 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (bar "Las Vegas", El Burgo de Ebro), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.498

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 199 de 1972, instado por "Hormigones y Fabricados", S. A., representada por el Procurador señor Sancho, contra Emilio Baquero, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes, embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Una furgoneta "Citroen", 2 CV, matrícula Z-90.190; en 35.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 11 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Huerta, 12, segundo B, Zaragoza), donde podrán ser examinados. Se celebrará con descuento del 25 por 100 sobre tasación.

Zaragoza, siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.499

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 340, instado por "Henry Colomer", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra Félix García Giménez, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes, embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Una máquina registradora eléctrica, "Adwell"; en 8.000 pesetas.

2. Cuatro secadores "Henry Colomer", "Supercarabela"; en 10.000 pesetas.

3. Una pica de acero inoxidable, de lavacabezas "Gales"; en 1.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 11 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Nuestra Señora de Valvarena, 3, Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.501

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 340 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jean Georges Lucien Barthe, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 5 de julio próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia con daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.437

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita bajo el número 278 de 1972, a instancia de "Inmobiliaria avenida Calvo Sotelo", 11", S. A., representada por el Procurador don Ignacio Sanagustín Morales, contra Angel Marco Bazán, que se halla residiendo en Sevilla, si bien se desconoce su domicilio, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la

vivienda primera de la planta sexta de la escalera C de la finca número 11 de la avenida Calvo Sotelo, de esta ciudad, se ha acordado emplazar a dicho demandado por medio de la presente a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y persone en los indicados autos en la forma que previene la Ley, con apercibimiento que si no lo hace será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al indicado señor Marco Bazán y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.554

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 564 de 1971, instado por don Vicente García Valls, representado por el Procurador don Miguel Hernández de la Torre y García, contra don Manuel González Pescador, propietario de "Talleres Orgón" (calle Pedro Manjón, 32), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 112, correspondiente al día 17 de mayo de 1972.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.500

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas nú-

mero 424 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rosario Menor Miguel, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 5 de julio próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.548

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 425 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Eulogio Herbello Figuerola, de 21 años, casado, fontanero, hijo de Eulogio y de María, natural de Vigo (Pontevedra), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Marqués Ahumada, número 7), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 26 del actual y hora de las once treinta de la mañana al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.214

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Reguero Lobo, Oficial del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 780 de 1971, seguido en este Juzgado a instancia de la "Compañía Exportadora-Importadora Hispano Mejicana", S. A., de esta ciudad, representada por el Procurador señor Escudero Molíns, contra don Miguel Barceló Estrada y otro, sobre reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1972. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 780 de 1971, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Compañía Mercantil "Compañía Exportadora Im-

portadora Hispano Mejicana", S. A., de esta ciudad, representada por el Procurador señor Escudero Molíns, asistida del Letrado señor García Clemente, y de la otra, como demandados, don Miguel Barceló Estrada, en la actualidad en ignorado paradero, y don Martín Miranda Marqués, de esta vecindad, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la "Compañía Exportadora Importadora Hispano Mejicana", S. A., de esta ciudad, frente a don Miguel Barceló Estrada y don Martín Miranda Marqués, éste domiciliado en esta ciudad, debo condenar y condeno a los citados demandados a que solidariamente paguen a aquélla la cantidad de 32.124 pesetas, más los intereses legales de la misma desde el 22 de diciembre de 1971 hasta el en que se verifique el total pago. Por ser preceptivo se imponen a dichos demandados las costas del procedimiento.

Y por la rebeldía de los demandados, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rogelio Gállego Moré". (Rubricado). Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Miguel Barceló Estrada, en ignorado paradero, expido el presente, en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Carlos Reguero.

Núm. 4.290

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el juicio de faltas 342 de 1972, que se sigue sobre hurto, contra Antonio Fonseca Laguna, de 56 años, casado, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, sin profesión, en ignorado paradero, ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.º C.), pesetas 20.

Por derechos y diligencias previas (artículo 28-1.º), 115 pesetas.

Por derechos exhortos y certificación antecedentes (D. C. 6.º y art. 31), 400 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

Reintegros, 175 pesetas.

Pólizas Mutualidad Administración Justicia, 50 pesetas.

Salida y loc. Agente este Juzgado, citación, 37'50 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6-1.), 50 pesetas.

Total, 877'50 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Fonseca Laguna, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la anterior tasación, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de dos días de arresto, expido la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.438

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 443 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Ramírez Conejo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en la avenida de Cataluña, número 12, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 23 del actual y hora de las once y media de la mañana (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por daños.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.502

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 325 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jean Claude Prome, de 34 años, casado, Ingeniero, natural de Semeac (Francia), y que tuvo su paradero en ésta, como transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 26 del actual y hora de las doce quince, al

objeto de celebrar juicio por daños en colisión.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.505

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 794 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Víctor Ambrós Díaz, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Andrés Pérez Leiva, vecino de Sevilla, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un dormitorio modelo "Bonanza", compuesto de armario de cuatro puertas, cama recta, comodín y dos mesillas, todo ello de madera de envero y barnizado al poliéster, color oscuro; valorado en 14.000 pesetas.

Un mueble librería-bar de 2 metros, con vitrina de cristal corrida y cajones, en madera de envero y barnizado al poliéster, color oscuro; valorado en 8.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de julio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Sevilla (calle Doctor Letamendi, sin número).

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.504

JUZGADO NUM. 4

De orden de Su Señoría, en conformidad con lo acordado en autos de juicio verbal número 67 de 1972, a instancia de Miguel Martín Escriche, contra don Jaime Cañellas y otro, he acordado librar el presente para que sirva de citación en forma al demandado don Jaime Cañellas, en ignorado paradero, y comparezca ante este Juzgado municipal número 4 (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta) a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, que tendrá lugar el día 14 de julio, a las nueve treinta horas.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.419

JUZGADO NUM. 5

En los autos de juicio de cognición número 149 de 1972, que se siguen en este Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza por demanda de "Compañía Exportadora-Importadora Hispano-Mexicana", S. A., contra don Esteban Gracia Estella, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar al demandado, hoy en ignorado paradero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado para serle entregadas las copias de demanda y documentos y emplazarle en forma para que pueda contestar la demanda en el plazo de tres días.

Y a fin de que dicho emplazamiento pueda tener lugar se expide el presente edicto, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones